



Despacho del Alcalde Municipal

DECRETO No. 0910
14 DE NOVIEMBRE DE 2013

POR EL CUAL SE REGULA EL TRÁMITE PARA EVENTOS Y AUTORIZACIONES DE TEMPORADA, Y SE CREA EL COMITÉ TÉCNICO DE FIESTAS DECEMBRINAS, FIN DE AÑO Y CARNAVALES, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la ley 136 de 1994 y

CONSIDERANDO

Que, según el artículo 2 de la Carta Política, *"Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"*.

Que, el artículo 91 literal b) de la ley 136 de 1994 en armonía con el artículo 315 de la Constitución Política establecen dentro de las atribuciones del Alcalde: *"Conservar el orden público en el Municipio de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo Gobernador. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el Alcalde por conducto del respectivo comandante"*.

Que, el artículo 1 de la Ley 136 de 1994 estipula que los municipios tienen como finalidad el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en el respectivo territorio.

Que, así mismo el artículo 91 de la ley 136 estipula en su literal b) como función del Alcalde en relación con el mantenimiento del orden público el dictar dentro de su competencia los reglamentos de policía local necesarios para el cumplimiento de las normas superiores.

Que, el artículo 1 y siguientes del Decreto 790 de 1995 o Código Departamental de Policía, establecen que corresponde a las autoridades de policía la protección, prevención y garantía de los derechos de las personas, eliminando las perturbaciones a la seguridad, tranquilidad, salubridad, moralidad, ecología y ornatos públicos.

Que, el Alcalde Municipal como primera autoridad de policía en el Municipio, tiene el deber de implementar las acciones conducentes a garantizar la tranquilidad, bienestar, salubridad y seguridad de las personas.

Que, en el Municipio de Pasto se celebran las fiestas tradicionales decembrinas de fin de año y los Carnavales, considerado éste último como Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con la Ley 706 de 2001.

Que, el Carnaval de Negros y Blancos de Pasto es Patrimonio cultural inmaterial de la Humanidad, declarado por la UNESCO.



Despacho del Alcalde Municipal

DECRETO No. 0910
14 DE NOVIEMBRE DE 2013

POR EL CUAL SE REGULA EL TRÁMITE PARA EVENTOS Y AUTORIZACIONES DE TEMPORADA, Y SE CREA EL COMITÉ TÉCNICO DE FIESTAS DECEMBRINAS, FIN DE AÑO Y CARNAVALES, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Que, de acuerdo a la resolución 2055 del 22 de septiembre de 2010, por el cual incluye el carnaval de negro y blancos de Pasto- Nariño seguido en la lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial y se aprueba su Plan Especial de Salvaguardia – PES, emanado del Ministerio de Cultura, se hace necesaria la implementación y regulación por parte del Municipio de Pasto, de las actividades, eventos y espectáculos que se lleven a cabo con ocasión de la celebración del Carnaval de Negros y Blancos de Pasto.

Que, en el Plan Especial de Salvaguardia – PES del carnaval de negros y blancos se identificó como uno de los principales riesgos del carnaval la *“privatización y comercialización del Carnaval”*, señalando que *“ante el desarrollo vertiginoso del carnaval, la presencia de publicidad y el mercadeo ha sido mas fuerte en los últimos años. Igualmente se manifestó que falta mayor claridad en la reglamentación sobre la participación del sector privado con referentes culturales. En este sentido, se han presentado casos en los que se alteran los símbolos ancestrales por logotipos comerciales que desdibujan las esencias del carnaval y contaminan visualmente la senda en sus desfiles, convirtiendo las expresiones del carnaval en mercancía para dar paso a dinámicas de oferta-demanda privada”*.

Que, la Corporación del Carnaval de Negros y Blancos – CORPOCARNAVAL – es una entidad sin ánimo de lucro, constituida mediante escritura pública No. 2192 del 14 de Octubre de 2004, otorgada ante la Notaría Primera del Circuito Pasto, cuyo objeto es la *“organización, financiación, desarrollo, fomento, promoción, divulgación, cualificación del Carnaval de Negros y Blancos y el impulso de programas de bienestar social para sus artesanos y cultores, gestionando la participación, investigación, formación y prácticas de las actividades culturales propias del carnaval, preservando su esencia y tradición, ligada a la imagen de la región”*; y de la cual hace parte el Municipio de Pasto, de conformidad a la autorización otorgada por el Concejo Municipal al ejecutivo, por medio del Acuerdo No. 006 del 14 de abril del 2004.

Que, de conformidad a la Acción de Tutela No. 520014004008-2010000162-00 del Juzgado Octavo Penal Municipal se hace necesario establecer un espacio para la protección de derechos fundamentales del grupo de personas con discapacidad que asistirán al carnaval de blancos y negros quienes estarán ubicados en un costado del trayecto de la senda del carnaval.

Que, atendiendo a la ley 670 de 2001 y el Decreto Municipal No. 0868 del 8 de noviembre de 2010, la administración municipal prohíbe la venta y comercialización de pólvora en el municipio de Pasto, con el fin de prevenir lesiones y accidentes fatales en la población, con ocasión del uso de la pólvora.



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho del Alcalde Municipal

DECRETO No. 0910

14 DE NOVIEMBRE DE 2013

POR EL CUAL SE REGULA EL TRÁMITE PARA EVENTOS Y AUTORIZACIONES DE TEMPORADA, Y SE CREA EL COMITÉ TÉCNICO DE FIESTAS DECEMBRINAS, FIN DE AÑO Y CARNAVALES, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Que, dando cumplimiento a la circular No. 0003 de 2013, emitida por el Ministerio del interior, se exhorta a los alcaldes para que de manera conjunta con la Policía Nacional y los entes de seguridad, en un término de 30 días, se ejerza el control y cierre preventivo, y definitivo de los establecimientos de diversión y nocturnos que no cumplan con los requisitos de ley para su operación.

Que, mediante Decreto No. 0908 de 14 de noviembre de 2013 se dictan normas de control a establecimientos nocturnos y de diversión, de conformidad con la ley 232 de 1995 y/o las normas que la sustituyan o modifiquen.

Que, mediante Decreto No. 0909 de 14 de noviembre de 2013 se crea la Ventanilla Única de Trámites, el Comité Técnico Operativo de eventos, se fija el procedimiento y los requisitos para la autorización de espectáculos públicos de artes escénicas y de artes no escénicas en el municipio de Pasto y eventos pirotécnicos, y se dictan otras disposiciones la ventanilla Única de Trámites, se fija el procedimiento y los requisitos para la autorización de espectáculos públicos de artes escénicas y de artes no escénicas en el municipio de Pasto, y se dictan otras disposiciones, con el fin de ejercer un mayor control y celeridad en dichos procedimientos.

Que, a fin de garantizar el orden público, seguridad y tranquilidad de los ciudadanos, se hace necesario establecer medidas preventivas de control y vigilancia para el desarrollo de los diferentes eventos que se programen durante la temporada decembrina, de fin de año y carnavales.

Que, mediante Decreto No. 0907 de 13 de noviembre de 2013, se designó al doctor ALVARO JOSÉ GOMEZ JURADO GARZÓN, Secretario de Cultura Municipal, de las funciones delegatarias como Alcalde de Pasto, mientras dure el desplazamiento del titular.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

**CAPITULO I
DEFINICIONES**

ARTÍCULO PRIMERO.- Para efectos de este decreto entiéndase como:

Festividades decembrinas, de fin de año y carnavales: el período comprendido entre el 7 de diciembre al 8 de enero.



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho del Alcalde Municipal

DECRETO No. 0910

14 DE NOVIEMBRE DE 2013

POR EL CUAL SE REGULA EL TRÁMITE PARA EVENTOS Y AUTORIZACIONES DE TEMPORADA, Y SE CREA EL COMITÉ TÉCNICO DE FIESTAS DECEMBRINAS, FIN DE AÑO Y CARNAVALES, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Productos del carnaval: cosméticos, talco, espuma de Carnaval, confeti, serpentina, sombreros, gorras, pañuelos, pañoletas, ponchos, gafas, artesanías, entre otros.

Tablados oficiales: tarimas ubicadas en la Plaza del Carnaval, Plaza de Nariño y Tercer tablado (pendiente por definir ubicación) y legalmente autorizadas por el Comité Técnico de Fiestas Decembrinas, Fin de Año y Carnavales.

Ventanilla Única de Trámites: Oficina ubicada en la Inspección de Rifas, Juegos y Espectáculos (I.R.J.E) de la Secretaría de Gobierno del Municipio de Pasto, donde el interesado deberá registrar de manera oportuna la documentación necesaria con el fin de tramitar conceptos, permisos o autorizaciones en las modalidades que contempla el presente Decreto.

I.R.J.E: Inspección de Rifas, Juegos y Espectáculos.

CAPITULO II

CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ TÉCNICO DE FIESTAS DECEMBRINAS, FIN DE AÑO Y CARNAVALES

ARTÍCULO SEGUNDO.- Crease el Comité Técnico de Fiestas Decembrinas, Fin de Año y Carnavales; el cual estará conformado por los siguientes funcionarios: Secretario de Gobierno, Secretario de Cultura, , Secretario de Salud Municipal, Secretario de Tránsito Municipal, Subsecretario de Control, Director de la Oficina de la Gestión del Riesgo, Director de Espacio Público, Gerente de CORPOCARNAVAL, Inspector de Rifas, Juegos y Espectáculos, Comandante de Policía de Nariño, y eventualmente, se solicitará la presencia de otras entidades, quienes participarán en el comité en calidad de invitados y órganos de control.

ARTÍCULO TERCERO.- Función: La función específica del Comité será realizar el estudio y posterior autorización para eventos y permisos de temporada.

Parágrafo: El Comité Técnico de Fiestas Decembrinas, Fin de Año y Carnavales será citado por la Secretaría de Gobierno, cuyas reuniones se realizarán de acuerdo a la necesidad y la asistencia ser de carácter obligatorio e indelegable.

CAPITULO III

MODALIDADES DE PERMISOS Y/O AUTORIZACIONES

ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS Y/O ESPECTÁCULOS: Los interesados en realizar espectáculos o eventos públicos en época decembrina, de fin de año y carnavales (a partir del 7 de diciembre al 8 de enero), deberán tramitar la autorización, desde el 15 de



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho del Alcalde Municipal

DECRETO No. 0910
14 DE NOVIEMBRE DE 2013

POR EL CUAL SE REGULA EL TRÁMITE PARA EVENTOS Y AUTORIZACIONES DE TEMPORADA, Y SE CREA EL COMITÉ TÉCNICO DE FIESTAS DECEMBRINAS, FIN DE AÑO Y CARNAVALES, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Noviembre hasta el viernes 6 de Diciembre de 2013, en horario laboral, y se someterán al procedimiento para el otorgamiento de permisos y autorizaciones, regulado mediante el Decreto Municipal No. 0909 de 14 de noviembre de 2013 y el Decreto Municipal 0908 de 14 de noviembre de 2013 expedidos por el Alcalde Municipal .

ARTÍCULO QUINTO.- AUTORIZACIONES PARA LA VENTA DE AÑOS VIEJOS: Se autoriza temporal y exclusivamente la venta de años viejos, en el lote destinado por la Administración Municipal para tal efecto, a partir del día veintiséis (26) de Diciembre hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año 2013, durante el horario comprendido entre las 07:00 AM a 09:00 PM. Para ello, la Administración Municipal autorizará 200 cupos.

ARTÍCULO SEXTO.- AUTORIZACIÓN PARA LA VENTA DE PRODUCTOS DEL CARNAVAL. Se autoriza temporal y exclusivamente la venta de productos de carnaval (cosméticos, talco, espuma de Carnaval, confeti, serpentina, sombreros, gorras, pañoletas, ponchos, gafas, artesanías, entre otros), en el espacio público, desde el día treinta y uno (31) de diciembre de 2013 y hasta el día siete (7) de enero de 2014. Para tal efecto, se otorgará un total de doscientos (200) permisos para la venta ambulante y 8 permisos para la venta en tiendas del carnaval (carpas ubicadas alrededor de la senda del carnaval).

PARÁGRAFO: Las personas autorizadas para la venta de productos de carnaval, podrán ejercer la actividad en los desfiles, a una distancia de 300 metros antes de la salida del primer motivo que inicia el desfile y deberá desplazarse en igual dirección a éste, sin obstaculizar el normal desplazamiento del mismo. Asimismo, las ocho (8) tiendas del Carnaval serán situadas en los puntos previamente acordados por el Comité Técnico de Fiestas Decembrinas, Fin de Año y Carnavales, donde se permitirá únicamente la venta de productos del carnaval.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- AUTORIZACIÓN PARA VENTA DE COMIDAS O ALIMENTOS PREPARADOS. Se autoriza temporal y exclusivamente la venta de comidas o alimentos preparados en espacio público, a partir del 7 de Diciembre hasta el 7 de Enero, en los lugares y horarios autorizados previamente, mediante acta por el Comité de Fiestas Decembrinas, de fin de año y carnavales.

El número de cupos se establecerá de acuerdo a la capacidad del área disponible de cada lugar destinado para tal efecto.

ARTÍCULO OCTAVO.- AUTORIZACIÓN PARA VENTA DE LICORES Y PRODUCTOS EMPACADOS, EN ESPACIO PÚBLICO: Se autoriza temporal y exclusivamente la venta de licores y productos empacados desde el día viernes veintisiete (27) de diciembre de 2013, hasta el día martes siete (7) de enero de 2014, en los sitios autorizados previamente, mediante acta por el Comité de Fiestas Decembrinas, de fin de año y carnavales. El número de cupos se



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho del Alcalde Municipal

DECRETO No. 0910

14 DE NOVIEMBRE DE 2013

POR EL CUAL SE REGULA EL TRÁMITE PARA EVENTOS Y AUTORIZACIONES DE TEMPORADA, Y SE CREA EL COMITÉ TÉCNICO DE FIESTAS DECEMBRINAS, FIN DE AÑO Y CARNAVALES, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

establecerá de acuerdo a la capacidad del área disponible del lugar destinado para tal efecto.

ARTÍCULO NOVENO.- PROCEDIMIENTO PARA INSCRIPCIÓN, ESTUDIO, ASIGNACIÓN DE CUPOS Y DEMÁS REQUISITOS, EN LAS MODALIDADES DE AUTORIZACIÓN PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 3º, 4º, 5º y 6º DEL PRESENTE DECRETO.

1.- INSCRIPCIÓN: Los interesados deberán inscribirse en la Ventanilla Única de trámites, desde el 15 al 25 de Noviembre de 2013, en el horario comprendido entre las 8:00 AM a 10:00 AM y de 2:00 PM a las 4:00 PM.

Los miembros de los grupos asociativos y sindicatos podrán efectuar su inscripción a través de su representante legal y deberán asistir de manera personal e indelegable a las capacitaciones programadas.

2.- VERIFICACIÓN SISBEN: Previo a la realización del estudio y asignación de que trata este artículo, el Comité de Fiestas Decembrinas, de Fin de Año y Carnavales, realizará la comprobación en las bases de datos del Sistema de Identificación y Clasificación de Potenciales Beneficiarios para los Programas Sociales (SISBEN), con el fin de corroborar que el inscrito se encuentre registrado en la base de datos, y en consecuencia solo podrán optar a la obtención de un cupo quienes cumplan con este requisito.

3.- ASIGNACIÓN DE CUPOS: La asignación de los cupos se realizará el día viernes, 26 de Noviembre de 2013, a las 2:00 PM, en el lugar establecido de manera previa y mediante acta por el Comité Técnico de Fiestas Decembrinas, de Fin de Año y Carnavales, quien hará el estudio respectivo y posterior asignación de cupos, en presencia de un delegado de la Personería Municipal de Pasto.

Para la elección de los beneficiarios de cada cupo, y el otorgamiento de los mismos, la administración municipal tendrá en cuenta de manera prioritaria, a las personas que pertenezcan a agremiaciones y grupos asociativos reconocidos y dedicados al trabajo mancomunado, respecto de cada modalidad de autorización o permiso.

Parágrafo 1: el Comité Técnico de Fiestas Decembrinas, de Fin de Año y Carnavales, únicamente procederá a efectuar un sorteo, respecto de los cupos que resultarán del excedente de los compromiso que la administración municipal haya adquirido con los diferentes gremios y grupos asociativos, reconocidos y dedicados al trabajo mancomunado, en cada modalidad de autorización o permiso.

ARTÍCULO DÉCIMO.- REQUISITOS PARA LAS MODALIDADES DE AUTORIZACIÓN PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 3º, 4º, 5º y 6º DEL PRESENTE DECRETO.



Despacho del Alcalde Municipal

DECRETO No. 0910
14 DE NOVIEMBRE DE 2013

POR EL CUAL SE REGULA EL TRÁMITE PARA EVENTOS Y AUTORIZACIONES DE TEMPORADA, Y SE CREA EL COMITÉ TÉCNICO DE FIESTAS DECEMBRINAS, FIN DE AÑO Y CARNAVALES, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

1.- Para las modalidades establecidas en los artículos 3º, 4º, 5º Y 6º del presente Decreto, el interesado al momento de la inscripción deberá anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía y del carnet del SISBEN.

2.- Una vez otorgado el permiso, el que tendrá la calidad de ser personal e intransferible, el beneficiario deberá asistir de manera obligatoria a una capacitación y/o charla de sensibilización, en la fecha y hora señalada mediante el acta expedida por el Comité Técnico de Fiestas Decembrinas, Fin de Año y Carnavales, que contendrá el listado de autorizaciones, y será publicada en las Oficinas de Corpocarnaval. En caso de no asistir a la capacitación en referencia, el permiso será revocado.

2.- El beneficiario del cupo deberá allegar adicionalmente, hasta el 5 de Diciembre de 2013, ante la ventanilla única, los siguientes documentos:

- **Para la venta de comidas o alimentos preparados:**

- (a) Fotocopia del Certificado de Manipulación de Alimentos expedido por la Secretaria de Salud Municipal
- (b) Fotocopia del Certificado de Salud expedido por la Secretaria de Salud Municipal

- **Para venta de licores y productos empacados en espacio público:**

- (a) Paz y Salvo del Servicio de Energía Eléctrica.
- (b) Constancia expedido por CORPOCARNAVAL por concepto de equipamiento logístico (casetas, batería sanitaria y equipos de amplificación).

La Administración Municipal, a través del Comité Técnico de Fiestas Decembrinas, Fin de Año y Carnavales, asignará las casetas entregadas por los patrocinadores oficiales del Carnaval, el número de cupos se determinará de acuerdo a la disponibilidad de casetas. Las casetas con logotipos de empresas que no sean patrocinadoras del carnaval, deberán ser pintadas por el interesado, totalmente de color blanco o cubierta la publicidad con el fin de autorizar su ubicación.

CAPITULO IV
HORARIO DE ESPECTÁCULOS Y FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- HORARIO EVENTOS Y/O ESPECTÁCULOS: El horario de atención y funcionamiento de los tablados oficiales durante el mes de diciembre y carnavales será hasta las once de la noche (11:00 PM) únicamente.



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho del Alcalde Municipal

DECRETO No. 0910
14 DE NOVIEMBRE DE 2013

POR EL CUAL SE REGULA EL TRÁMITE PARA EVENTOS Y AUTORIZACIONES DE TEMPORADA, Y SE CREA EL COMITÉ TÉCNICO DE FIESTAS DECEMBRINAS, FIN DE AÑO Y CARNAVALES, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

El horario de realización de los eventos y/o espectáculos de que trata el artículo segundo, será hasta las 11 p.m. a partir del día 24 de Diciembre hasta el 8 de Enero de 2014.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- HORARIOS.- Los establecimientos de comercio nocturnos y de diversión y constituidos de manera permanente se regirán de acuerdo al horario establecido en el artículo 1º del Decreto Municipal 614 de 30 de julio de 2010.

CAPITULO V

PROHIBICIONES

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Se prohíbe la venta y comercialización de pólvora en el municipio de Pasto, atendiendo a la ley 670 de 2001 y el Decreto Municipal No. 0868 del 8 de noviembre de 2010.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Se prohíbe la realización de caravanas publicitarias comerciales a partir del primero de Diciembre de 2013 y hasta el 8 de enero de 2014, salvo las autorizadas por la Administración Municipal con ocasión del carnaval.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Se prohíbe la distribución, expendio y uso de cal, mezclas o similares y el manejo de émbolos y artefactos de fabricación artesanal destinados al juego de carnaval. El talco únicamente podrá ser vendido en bolsas de papel y envase plástico.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- No se permitirá el ingreso y expendio de licores en envase de vidrio, al interior de los siguientes sitios: tablados oficiales, eventos y/o espectáculos y graderías legalmente autorizados.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- En las zonas para la venta de artículos de carnaval o tiendas del carnaval, se prohíbe la venta de alimentos o licores.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Se prohíbe el ejercicio de venta ambulante o estacionaria en sitios diferentes para los cuales fueron autorizados.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Se prohíbe la venta de productos del carnaval, comidas o alimentos preparados en las casetas autorizadas para el expendio de licores.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Se prohíbe la instalación de tablados y/o graderías de construcción artesanal en lugares diferentes a los autorizados mediante el presente Decreto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Se prohíbe la ocupación y/o comercialización del espacio público, a través de cualquier tipo de



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho del Alcalde Municipal

DECRETO No. 0910
14 DE NOVIEMBRE DE 2013

POR EL CUAL SE REGULA EL TRÁMITE PARA EVENTOS Y AUTORIZACIONES DE TEMPORADA, Y SE CREA EL COMITÉ TECNICO DE FIESTAS DECEMBRINAS, FIN DE AÑO Y CARNAVALES, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

gradería, silletería o estructura para la ubicación de espectadores, a lo largo de la senda del carnaval, salvo las autorizadas legalmente.

PARÁGRAFO: Se exceptúa de esta prohibición la ocupación y comercialización la gradería autorizada por la administración municipal a CORPOCARNAVAL, a partir del 27 de diciembre de 2013, hasta el 8 de enero de 2014.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Se prohíbe la realización de espectáculos y/o eventos privados en el centro de la ciudad, es decir en el perímetro comprendido entre las carreras 20 a 30 y las calles 17 a 21A.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- Atendiendo lo dispuesto en la sentencia de 9 de marzo de 2012 proferida por el Tribunal Administrativo dentro de la acción popular No. 2009-00305 y en armonía con lo establecido en el Acuerdo Municipal 36 de 2009, no está permitida la realización de cabalgatas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- Se prohíbe la circulación y operación de "chivas rumberas", salvo si cuenta con el permiso otorgado legalmente por el Ministerio de Turismo y demás documentos de ley exigidos para el funcionamiento.

CAPITULO VI
ZONAS DE EVACUACIÓN

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- Con el fin de adoptar las medidas de prevención durante los desfiles del 31 de diciembre de 2013 y del 2 al 7 de enero de 2014, la senda del carnaval contará con DIEZ (10) zonas de evacuación, las cuales deberán permanecer despejadas de espectadores y cuyo control estará a cargo de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal y Policía Nacional.

CAPITULO VII
CUMPLIMIENTO SANCIONES Y DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- La Secretaría de Gobierno Municipal a través de la Subsecretaría de Control (Inspección de Rifas Juegos y Espectáculos e Inspecciones de Urbanismos), y de la subsecretaría de Seguridad (Inspección Penal), verificarán el estricto cumplimiento de las condiciones señaladas en éste Decreto y de acuerdo a su competencia procederán a sancionar a los infractores que incumplan con lo establecido, de conformidad a las disposiciones y normas vigentes que regulen la materia.

PARÁGRAFO: En caso de las personas a quienes se les otorgue los permisos de que trata el capítulo III contraríen lo dispuesto en el presente acto administrativo, se procederá a tomar la medida preventiva de suspensión del permiso.



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho del Alcalde Municipal

DECRETO No. 0910

14 DE NOVIEMBRE DE 2013

POR EL CUAL SE REGULA EL TRÁMITE PARA EVENTOS Y AUTORIZACIONES DE TEMPORADA, Y SE CREA EL COMITÉ TÉCNICO DE FIESTAS DECEMBRINAS, FIN DE AÑO Y CARNAVALES, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- La Secretaría Municipal de Salud realizará operativos de control y vigilancia respecto al cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la Ley 9 de 1979 y decretos reglamentarios sobre licores, alimentos y similares, que se expendan en los diferentes eventos y sitios que se autorizan en virtud del presente Decreto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- La Dirección Administrativa de Espacio Público, la Secretaría de Gestión Ambiental, la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal y la Oficina de Control Ambiental adscrita a la Secretaría de Gobierno Municipal (Subsecretaría de Control) ejercerán la vigilancia sobre el espacio público, la protección contra la contaminación visual y auditiva, ante el uso indiscriminado de vallas, columnas, amplificadores, autoparlantes, sistema de perifoneo y elementos publicitarios que transgredan las recomendaciones e indicaciones para el uso de publicidad, además de la invasión de espacio público con muebles, carpas u otros elementos no autorizados.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- Ordenar a la Oficina de Comunicaciones de la Alcaldía, difundir masivamente el presente Decreto para conocimiento de la comunidad en general.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- VIGENCIA Y DEROGATORIAS: El presente Decreto rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en San Juan de Pasto a los catorce (14) días del mes de noviembre de dos mil trece (2013).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO JOSÉ GÓMEZ JURADO GARZÓN
Alcalde (E.) de Pasto

Proyectó:


HAYLEN YAMILA TORO SILVA
Jefe Oficina Jurídica
Secretaría de Gobierno

Revisó:

CÁSTULO CISNEROS
Jefe Oficina Jurídica
Despacho del Alcalde